



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 6,601 DE 31 DE julio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad denominada SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de CARLOS CALDERON CUEVA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003).

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS UNO-----

----- (6,601) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de CARLOS CALDERON CUEVA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003).

----- Panamá, 31 de julio de 2003 -----



En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil tres (2003), ante mí, RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ochenta y nueve guión seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente ZADIE LLAURADO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos sesenta y tres guión noventa y ocho (8-263-98), actuando en su calidad de Secretaria de la sociedad anónima denominada SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC., inscrita en la Ficha cuatro dos siete dos tres seis (427236), Documento cuatro dos cero dos cero cinco (420205), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultada para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de CARLOS CALDERON CUEVA, con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transcribir, hipotecar, prenda, adjudicar en pago y en

Dr. J. Calderón E. González Tama, Abogado y Notario
Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en Confor-
midad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente D.O. F.E. Que las fotocopias precedentes
son iguales al documento original que se exhibió
expedido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Nº 220922

cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

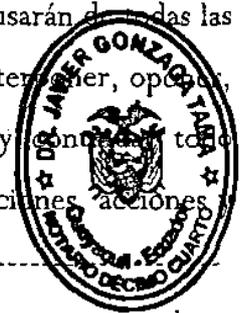
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----



DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oír, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y contestar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

La presente minuta fue preparada por la Licenciada ZADIE LLAURADO de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL SEISCIENTOS UNO (6,601)

(Fdo.) ZADIE LLAURADO

(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA (Fdo.) LEONIDAS CALVO

(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SUNSHINE CAPITAL INVESTMENTS INC.

Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario, Intimo Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente en Ecuador. Este documento y sus copias son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Intimo Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

No. 220923

Siendo las doce (12:00) del medio día del día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, inscrita en la Ficha cuatro dos siete dos tres seis (427236), Documento cuatro dos cero dos cero cinco (420205), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

En la reunión estuvieron presentes **ZADIE LLAURADO** y **MARIA PATRICIA DIAZ**, quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva de la sociedad.-----

La señora **MARIA PATRICIA DIAZ**, Tesorera de la sociedad, actuó como Presidenta Ad-Hoc de la reunión, en ausencia del titular de dicho cargo y **ZADIE LLAURADO**, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

La Presidenta Ad-Hoc de la reunión manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS CALDERON CUEVA**, con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, en reunión extraordinaria celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS CALDERON CUEVA**, con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **ZADIE LLAURADO**, Secretaria de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

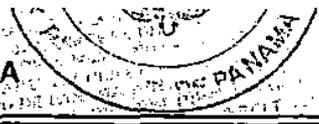
No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

LA PRESIDENTA AD-HOC:-----LA SECRETARIA:-----

(Fdo.) **MARIA PATRICIA DIAZ**----- (Fdo.) **ZADIE LLAURADO** -----

(SELLO) **ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS.** Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19,

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) ZADIE LLAURADO.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil tres (2003).



Ruben Elias Rodriguez Avila
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de Confermi-
dad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Javier E. Gonzaga Tama
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: EDUARD CONTRERAS
Liquidación No.: 7010657971
Ingresado Por: VEHAPA03

Fecha y Hora: 2010/12/23 17:09:54:9
Asiento: 225637
Cedula: 8-333-525
Total Derechos: 50.00

Jefe de Diario



Ministerio de Justicia y Fomento
Registro Público de Panamá

Operación: Transferencia
Derechos de Registro: 45.00
Derecho de Inscripción: 5.00
Lugar y fecha de inscripción: Justicia 2010



JUSTITIA
a favor de 6 Octubre 1961

Armando Piquette
Notario

26/12/10
Suplente

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Cantón
midad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



[Signature]
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil